



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
COMISIÓN ORGANIZADORA

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 977-2021-UNAM

Moquegua, 14 de octubre de 2021

**VISTOS**, el Oficio N° 392-2021-VIPAC-CO/UNAM del 01.10.2021, el Informe Legal N° 0659-2021-OAJ/CO-UNAM del 29.09.2021, el Informe N° 240-2021-UPM-OPP/UNAM del 24.09.2021, el Memorando N° 183-2021-VIPAC-UNAM del 24.09.2021; y, el Acuerdo de Sesión Extraordinaria Presencial de Comisión Organizadora del 13 de octubre de 2021 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, mediante Memorando N° 183-2021-VIPAC-UNAM del 24.09.2021, el señor Vicepresidente Académico, solicita opinión respecto a la actualización del Reglamento para la Ratificación y Promoción de Docentes de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, al respecto, con Informe N° 240-2021-UPM-OPP/UNAM del 24.09.2021, el responsable de la Unidad de Planeamiento y Modernización de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, señala que, la propuesta del Reglamento para la Ratificación y Promoción de Docentes en la Universidad Nacional de Moquegua, tiene por finalidad, normar los procesos y procedimientos académicos y administrativos para la ratificación y/o promoción de docentes ordinarios en la Universidad Nacional de Moquegua; por lo que, emite opinión favorable a dicha propuesta presentada por la Vicepresidencia Académica, la cual es concordante con la base legal del reglamento propuesto.

Que, asimismo, con Informe Legal N° 0659-2021-OAJ/CO-UNAM del 29.09.2021, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que, de conformidad con lo previsto en el artículo 95° del Estatuto, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 578-2021-UNAM, sobre periodo de evaluación para el nombramiento y cese de los profesores ordinarios, establece que el periodo de evaluación del nombramiento de los profesores ordinarios es de tres (3) años para los profesores auxiliares; cinco (5) para los asociados y siete (7) para los principales; al vencimiento de dicho periodo los profesores son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación en función de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación; concordante con el artículo 84° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria; en ese sentido, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 25° del Estatuto de la UNAM, la Vicepresidencia Académica presenta la propuesta de actualización del citado Reglamento para su aprobación correspondiente, el mismo que cuenta con la opinión favorable de la Unidad de Planeamiento y Modernización, según Informe N° 240-2021-UPM-OPP/UNAM; por lo que, la Oficina de Asesoría Jurídica es de opinión favorable para la aprobación del Reglamento para la Ratificación y Promoción de Docentes en la Universidad Nacional de Moquegua; siempre adecuado a las normas de la Ley N° 30220, Ley Universitaria y Estatuto de la UNAM, debiéndose dejar sin efecto toda disposición que se oponga a dicho Reglamento; previo a ello, se sugiere la separación de las normas en dos Reglamentos: a) Reglamento para la Ratificación de Docentes de la Universidad Nacional de Moquegua y, b) Reglamento para la Promoción de Docentes de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, con Oficio N° 391-2021-VIPAC-CO/UNAM del 01.10.2021, el señor Vicepresidente Académico, en mérito a la propuesta presentada y teniendo la opinión favorable de Asesoría Jurídica en el cual sugiere la separación de las normas de los dos Reglamentos, los que se ha realizado por separado y habiendo logrado la opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, eleva al despacho de la Presidencia de la Comisión Organizadora, el REGLAMENTO PARA LA PROMOCIÓN DE DOCENTES EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, para que sea tratado en Sesión de Comisión Organizadora y sea aprobado mediante acto resolutivo.

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Extraordinaria Presencial del 13 de octubre de 2021, por UNANIMIDAD acordó: Aprobar, el REGLAMENTO PARA LA PROMOCIÓN DE DOCENTES EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, estructurado en 08 Capítulos, 37 Artículos, 03 Disposiciones Complementarias y Finales, en 13 folios.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, Resolución de Consejo Directivo N° 103-2017-SUNEDU-CD y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR**, el **REGLAMENTO PARA LA PROMOCIÓN DE DOCENTES EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA**, estructurado en 08 Capítulos, 37 Artículos, 03 Disposiciones Complementarias y Finales, en 13 folios, cuyo contenido forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **ENCARGAR**, a la Vicepresidencia Académica, adoptar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

**Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.**

**DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ**  
PRESIDENTE

**ABOG. GUILLERMO KUONG CORNEJO**  
SECRETARIO GENERAL

Presidencia  
VIPAC  
VPI  
DIGA  
OTI

IJCQ/Exp.  
Arch. (2)